

Neiva,

Señor
EDGAR DUQUE
correo electrónico informesambientales42@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **E-2463** de **04 AGO 2025**, referente a la aprobación de PUEAA de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_hulla
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



685-2

U. N. 1974 N. 1

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2463**
 (**04 AGO 2025**)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1109 - 2025	2025-05-23

Presentados por;

Tabla 1. Usuario que presenta PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM -PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Rio Villavieja						
1	Edgar Duque	4943217	Potrero San Miguel	2024-E 30814	100201000012	No Simplificado

Titular de la concesión de agua del Rio Villavieja, otorgado mediante la Resolución 1251 del 31 de mayo de 2011.

1. ANTECEDENTES

Que el rio Villavieja es una corriente de uso público que nace en las estribaciones de la cordillera oriental, sector de las veredas Alto Roblal y Medio Roblal, jurisdicción del municipio de Tello, desembocando en el rio Magdalena, por la margen derecha.

A partir de la información de las estaciones de la red meteorológica, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

temperatura, humedad relativa, evaporación, para obtener la evapotranspiración y demanda de agua de los cultivos.

"(...) Se determina que el régimen de precipitación media del área de estudio a través del año (tanto década como mensual), tiene un ciclo de carácter bimodal. De esta manera, se observa dos (2) periodos de lluvias y dos (2) periodos de verano bien diferenciados.

"(...) el área del proyecto presenta una evapotranspiración potencial aproximada de 1777.65 mm al año.

Sobre el río Villavieja no existe estación hidrométrica, por lo que a partir de un detenido estudio de los parámetros físicos, morfológicos, geológicos, del tipo de cobertura del suelo y del uso del mismo se obtuvo las series de caudales medios, máximos y mínimos mensuales, generados sintéticamente para propósitos de su evaluación.

"(...) La oferta hídrica total, se determinó haciendo un análisis riguroso de los caudales obtenidos con los parámetros morfométricos de la microcuenca y aforos puntuales realizados en los meses de abril y agosto del 2010.

La oferta hídrica total del río villavieja de las tres zonas en la época de inviernos, se tiene: zona Alta 1208,00 lts/seg; Zona Media 1173,50 lts/seg; Zona Baja 985,34 lts/seg; y en la época de verano, se tiene zona Alta 914,85 lts/seg; Zona Media 874,11 lts/seg; Zona Baja 568,70 lts/seg.

El caudal asignado o distribuido del río villavieja en la época de invierno corresponde en la Zona Alta a 376,81 lts/seg, en la Zona Media 819,99 lts/seg y en la Zona Baja 656,18 lts/seg, y en la época de verano corresponde en la Zona Alta a 654,19 lts/seg, en la Zona Media 741,11 lts/seg y en la Zona Baja 379,35 lts/seg

*Se consideran los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Arroz 2.00 (L/s*ha), pastos 1.10 (L/s*ha), pancoger, sorgo y maíz 1.30 (L/s*ha); cacao, frutales y cítricos 1.40 (L/s*ha). Uso doméstico se consideró la dotación bruta de 200 lts/hab-día; Vacunos 50 lts/cab-día; y piscicultura 3.50 (L/s*ha).*

Que la reglamentación que se expide por la presente resolución, implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

"(...) ARTICULO PRIMERO. Reglamentar los usos y aprovechamiento de las aguas de corriente denominada río Villavieja, que discurre por los municipios de Tello y Villavieja, del departamento del Huila, a nombre de la persona que está presentando el respectivo programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, conforme al siguiente cuadro de reparto de distribución del caudales y porcentajes y usos otorgados, a saber:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales del Río Villavieja – Resolución 1251 de 2011.

Cuadro de Distribución de Caudales del Río Villavieja											
Zona Alta											
No.	Nombre del propietario	Nombre Predio	Uso Agrícola (Ha) Uso agrícola (Has)						Uso Doméstico (Habt)	Asig. Verano (lts/seg)	Asig. Invierno (lts/se)
			Cacao	Arroz	Pastos	Frutales	Cítricos	Pancoger			
Sexta derivación quinta izquierda (6D5I) Acueducto Municipio de Tello											
3D8I	Edgar Duque	Potrero San Miguel	5	2.5					12	5	

Río Villavieja

1. Que el señor Edgar Duque, identificado con cedula de ciudadanía No 4943217, propietario del predio potrero San Miguel; con dirección de notificación vereda Potrerillos en el municipio de Tello, correo electrónico informesambientales42@gmail.com y número de teléfono 3114487644; realiza la entrega del PUEAA No – Simplificado para su respectiva evaluación.
2. Que mediante Informe de visita y concepto técnico No. 1265 de mayo de 2025, proyectado por la Contratista de apoyo Andrea Katherine Tovar adscrita a la Dirección Territorial Norte – DTN, soporta la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA presentado por el señor Edgar Duque, el cual “considera desde el punto de vista técnico viable **Aprobar**.”
3. Que mediante el memorando con Radicado No. 1109 2025 del 23 de mayo de 2025 la Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA- No Simplificado F-CAM 349, con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite, para dar continuidad al debido proceso de evaluación, debido a que el usuario de corriente reglamentada según la Resolución 1251 del 31 de mayo de 2011, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente río Villavieja, que discurren por los municipios de Tello y Villavieja, en el Departamento del Huila, resolución No. 1251 del 31 mayo 2011 se procede a su evaluación por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 11 de junio de 2025



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

emitido por el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realiza en virtud al cumplimiento del artículo séptimo de la resolución 1251 del 31 mayo de 2011, que dice: ARTICULO SEPTIMO. "(...) Las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental (...)".

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA No Simplificado (F-CAM-355-2022). En la tabla 3 se anexan los componentes evaluados del PUEAA No Simplificado F-CAM 349 presentado, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 3. Componentes PUEAA No Simplificado (CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar (1) cuadro de plan de acción del PUEAA – No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentado por el titular de la concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponden a la resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Villavieja en el municipio de Tello, en el departamento del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 11 de junio de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar 1 planes de acción de los PUEAA –No Simplificados, presentado por el señor EDGAR DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No 4943217, propietario del predio potrero San Miguel, conforme a la resolución No. 1251 del 31 mayo 2011, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución No. 1251 del 31 mayo 2011 “*por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica río Villavieja*”, que discurren por los municipios de Tello y Villavieja, en el Departamento del Huila, para APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO Y AGUA – 1 planes de acción de los PUEAA –No Simplificados presentado por el señor EDGAR DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No 4943217, propietario del predio potrero San Miguel, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 11 de junio de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados y no simplificados, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexan los cuadros del plan de acción, presentado por el titular de la concesión relacionada anteriormente.

Tabla 4. PUEAA No Simplificado – EDGAR DUQUE

4.1.3. Instalación, mantenimiento, infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros			APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO <input type="checkbox"/>	Observación						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:	Actividades de adecuación y puesta en marcha de las obras de control de caudal								
			Objeto del proyecto:	Cumplir las obligaciones impuestas en la resolución que otorgo el permiso de la concesión, dando inicio a la construcción de las respectivas obras de control de caudal								
			Actor(es)/Responsables:	Edgar Duque								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5				
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Adecuación de infraestructura para el control y medición del flujo de agua	No.	1	Instalación de obras de control de caudal	\$ 2.000.000									
Mantenimiento de la infraestructura de control	No.	2			1	\$ 1.000.000			1	\$ 1.000.000			
Costo Total del Proyecto:		\$ 4.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$				4,00			
Seguimiento / Método de Verificación				Registros fotográficos, facturas y registros de mantenimiento									

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Reforestación de las zonas de ronda en donde se encuentra la bocatoma del canal San Miguel (rio Villavieja)									
		Objeto del proyecto:		Mitigar el impacto por crecientes de agua al reforestar las zonas de protección del rio									
		Actor(es)/Respons.		Edgar Duque									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar siembra de árboles en la zona de ronda de la bocatoma del canal san miguel	Und	50	0	10	\$ 200.000	10	\$ 200.000	10	\$ 200.000	10	\$ 200.000	10	\$ 200.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$				1,10			
Seguimiento / Método de Verificación			Registro fotográfico, bitácoras de seguimiento y acciones de cuidado de plántulas y arboles sembrados										

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Actividades de mantenimiento preventivo a obras de control									
		Objeto del proyecto:		Controlar y prevenir daños y perdidas de agua en el sistema de captación									
		Actor(es)/Respons.		Edgar Duque									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (A)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Actividad	Manteni mientos realizados	No.	Año	1	\$	1	\$	1	\$	1	\$	1	\$
Manteni miento y tratamie nto preventivo y correctivo de redes y punto de captació n	Manteni mientos realizados	No.	1	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.500.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		2,75			
Seguimiento / Método de Verificación				Facturas, registro fotográficos									

4.1.9 Campañas educativas				APLICA		SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Campaña de socialización para el ahorro y consumo de agua											
		Objeto del proyecto:													
		Actor(es)/Respons.		Edgar Duque											
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5			
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Realización de campañas de socialización con los usuarios beneficiados del canal san miguel para el ahorro en el consumo de agua	No.	5	0	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000	1	\$ 200.000		
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		1,10					
Seguimiento / Método de Verificación				Listados de asistencias y actas de temas socializados											
COSTO TOTAL DEL PUEAA				\$ 8.500.000,00				Costo total del PUEAA en SMMLV				\$ 9,36			

Fuente: Radicado CAM 2025-E 9560 de 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO QUINTO: Los beneficiarios de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificados y no simplificados, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

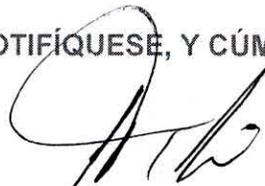
ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (1251 del 31 mayo 2011 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Edgar Duque, identificado con cedula de ciudadanía No 4943217, propietario del predio potrero San Miguel; correo electrónico informesambientales42@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA